

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



16 de diciembre de 2014

Nº 241

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación a Roberto del Soto Hernández..... 3
- Notificación a Anna Tur Christiansen..... 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Notificación al titular de un vehículo abandonado y retirado para su depósito 5

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Ordenanza fiscal nº 13 tasa por ocupación de terrenos de titularidad municipal 6

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

- Aprobación definitiva presupuesto municipal ordinario ejercicio 2015..... 15

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria Nº 4/2014 del ejercicio 2014 17

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2014..... 19

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

- Aprobación inicial presupuesto general 2015..... 20

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2015 21

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

- Aprobación inicial presupuesto general 2015..... 22

AYUNTAMIENTO DE PAPTIRIGO

- Aprobación inicial presupuesto general 2015 23

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Nombramiento miembros de la junta de gobierno local 24

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENGINILLA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos
nº 1/2014..... 26

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2015..... 27

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL
ALBERCHE**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos
nº 2/2014 del presupuesto en vigor 28

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

- Aprobación inicial del expediente nº 4/2014 de generación y
modificación de crédito del presupuesto municipal para 2014 29

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 31

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 32

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Contrato para explotación de la plaza de toros 33



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.567/14

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (INEM)

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Comunicación de Propuesta de Revocación en expediente/s de prestación por desempleo.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el interesado, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley los expedientes reseñados estarán en el plazo de treinta días en la Dirección Provincial de Ávila del Servicio Público de Empleo Estatal, a disposición de sus interesados para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Conforme al art. 71.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social podrá interponerse ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, la cual se produce mediante la presente publicación.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PUBLICADOS:

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Fecha Comunicación de Propuesta de Revocación de Prestación por desempleo
6555277R	ROBERTO DEL SOTO HERNÁNDEZ	06-11-2014

Ávila, 04 diciembre de 2014

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.568/14

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (INEM)

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución de Revisión de expediente de prestación por desempleo.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el interesado, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley el expediente reseñado estará en el plazo de treinta días en la Dirección Provincial de Ávila del Servicio Público de Empleo Estatal, a disposición de su interesado para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PUBLICADOS:

D.N.I.	Nombre y apellidos	Fecha resolución	Resolución
34065723D	ANNA TUR CHRISTIANSEN	12/11/2014	REVISIÓN

Ávila, 04 diciembre de 2014

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.557/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

E D I C T O

Con fecha 11 de septiembre de 2014 ha sido retirado de la vía pública de esta Ciudad de C/ Unión Europea con C/ Río Pisuerga próximo a Avilabus en el Polígono Industrial de las Hervencias, el vehículo, marca RENAULT, modelo R21TXE, matrícula AV-3975-E, por presentar características evidentes de encontrarse en estado de abandono, (ruedas pinchadas, carecer de seguro obligatorio e inspección técnica caducada) siendo traslado al depósito municipal del estacionamiento de camiones de C/ Río Torio, en virtud de lo dispuesto en los artículo 84 y siguientes de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, figurando como titular del mismo, según consta en el Registro de la Dirección General de Tráfico, MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ PRIETO, y constando su fallecimiento el pasado 11 de enero de 2014, mediante este Edicto se comunica a cualquier interesado que puedan tener algún derecho sobre el mismo, para que en el plazo de UN MES retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Ávila, 2 de diciembre de 2014

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.564/14

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

Por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, se aprobó el texto, y la imposición del correspondiente tributo, de la ORDENANZA FISCAL Nº 13: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL: INSTALACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO; ATRACCIONES, PUESTOS Y BARRACAS DE FERIA; CIRCOS, ESPECTÁCULOS Y OTROS ANÁLOGOS.. Habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila Nº 210, de 31 de octubre de 2014 y no habiéndose producido alegaciones ni reclamaciones, se da pública información del texto íntegro en cumplimiento de lo regulado en el artículo 17, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL Nº 13: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL: INSTALACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO; ATRACCIONES, PUESTOS Y BARRACAS DE FERIA; CIRCOS, ESPECTÁCULOS Y OTROS ANÁLOGOS.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza Fiscal se establece al amparo a lo regulado en materia de recursos de las entidades locales en los artículos 2 y 15 al 19, con justificación específica en el apartado 3, letra n, del artículo 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con actividades lucrativas propias de los sectores comercial, de la hostelería, recreativo o de espectáculos, tales como:

- El mercadillo de los sábados.
- Las atracciones, puestos, barracas, y otros semejantes que se autoricen con motivo de ferias y festejos.
- Los circos u otros espectáculos callejeros.
- Cualquier otra actividad lucrativa, incluidos los rodajes cinematográficos y otros audiovisuales, que se realice en terrenos de titularidad municipal.

A los efectos de la presente Ordenanza será considerado como terreno de dominio público cualquier terreno de titularidad municipal susceptible de los aprovechamientos regulados en la misma, con independencia de su naturaleza de bien de uso público, de servicio público o patrimonial. Dicha equiparación se fundamenta en lo regulado en el artículo

92 del Real Decreto 1.372, de 13 de junio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se considerarán actividades lucrativas aquellas en las que se perciba cualquier tipo de cantidades o ingresos por parte del titular de la licencia o autorización obtenida en aplicación de la presente Ordenanza. Así mismo, las que siendo de carácter gratuito tengan por objeto cualquier clase de promoción, publicidad o propaganda. En cualquier caso corresponde al solicitante demostrar el fin no lucrativo de la actividad, aportando la documentación correspondiente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de este tributo, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o normativa de rango superior a la presente Ordenanza que la sustituya y sea de directa aplicación, que soliciten o motiven el uso de cualquiera de las ocupaciones del dominio público que constituyen el hecho imponible de acuerdo con el artículo anterior.

Se considerará sustituto del contribuyente a la persona física que realice, dirija o sea responsable directo de la actividad, con independencia de quién sea el titular de la misma.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

Artículo 3.- Base imponible y cuota tributaria.

1.- La base imponible vendrá determinada por el aprovechamiento efectivo del dominio público medida por la superficie ocupada, por el número de días o por el tipo de actividad.

2.- La cuota tributaria será la cantidad resultante de la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas:

CUADROS DE TARIFAS A APLICAR:

TARIFA 1.- MERCADILLO DE LOS SÁBADOS:

POR CADA M.L. DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y DÍA1,20 €

TARIFA 2.- PUESTOS DE BISUTERIA, TURRONES, GOLOSINAS Y OTROS SEMEJANTES.

A) POR CADA AUTORIZACIÓN O LICENCIA Y M2 DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y DÍA 0,30 €

B) POR LA FERIA PATRONAL DE SAN BARTOLOMÉ 30,00 €

TARIFA 3.- PUESTOS DE BEBIDAS, COMIDAS Y CHURRERÍAS.

A) POR CADA AUTORIZACIÓN O LICENCIA Y M2 DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y DÍA 0,50 €

B) POR LA FERIA PATRONAL DE SAN BARTOLOMÉ 70,00 €

TARIFA 4.- TÓMBOLAS, BINGOS Y OTROS SEMEJANTES CON PREMIOS O REGALOS.

- A) POR CADA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA Y M2 DE
OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y DÍA 1,00 €
- B) POR LA FERIA PATRONAL DE SAN BARTOLOMÉ 125,00 €

TARIFA 5.- CASTILLOS INFLABLES, CASETAS DE TIRO Y OTRAS ATRACCIONES DE FERIA NO MECÁNICAS.

- A) POR CADA AUTORIZACIÓN O LICENCIA Y M2 DE
OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y DÍA 0,30 €
- B) POR LA FERIA PATRONAL DE SAN BARTOLOMÉ 50,00 €

TARIFA 6.- ATRACCIONES DE FERIA MECÁNICAS.

- A) POR CADA AUTORIZACIÓN O LICENCIA Y M2 DE
OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y DÍA 1,00 €
- B) POR LA FERIA PATRONAL DE SAN BARTOLOMÉ 125,00 €

TARIFA 7.- CIRCOS Y ESPECTÁCULOS CALLEJEROS.

- POR CADA AUTORIZACIÓN O LICENCIA Y M2 DE
OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y DÍA 1,00 €

TARIFA 8.- RODAJES CINEMATOGRAFICOS Y OTROS AUDIOVISUALES.

- A) POR CADA DÍA 300,00 €
- B) RECARGO POR CORTES O IMPEDIMENTOS EN EL
TRÁNSITO DE PERSONAS O VEHÍCULOS. CADA DÍA 200,00 €

Artículo 4.-Devengo.

Todas las cuotas tributarias se devengarán en el momento en que, a efectos legales, se expida la licencia o autorización correspondiente. El Ayuntamiento podrá confeccionar padrones de carácter anual que incluyan a la totalidad de los presuntos concesionarios de ocupaciones.

El pago se realizará en el momento de notificación de la licencia o autorización concedida, pudiendo paralizarse la ocupación del dominio público hasta tanto no sea satisfecho. No obstante, cuando existan motivos justificados y suficientes garantías, el Ayuntamiento podrá aplazar o fraccionar el pago.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES**Artículo 5.- Exenciones.**

Se establecen las siguientes exenciones:

- a) Para aquellas ocupaciones de carácter social, cultural o deportivo, sin ánimo de lucro, por un tiempo no superior a tres días. Dicha exención deberá contemplarse explícitamente.

tamente en la licencia o permiso otorgados. En el caso de las “Peñas”, durante la duración de los festejos. La exención del pago de la tasa no supone el incumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza, con especial atención al cumplimiento de la normativa de PUESTOS Y BARRACAS DE FERIA Y ESPECTÁCULOS CALLEJEROS en cuanto a solicitudes, autorizaciones, requisitos y documentación básica a aportar.

b) En el caso de rodajes cinematográficos y otros audio visuales, mediante Resolución expresa, cuando supongan una especial difusión de la imagen del municipio o generen un número de puestos de trabajo que lo justifique.

Artículo 6.- Bonificaciones.

En el caso de rodajes cinematográficos y otros audiovisuales, mediante Resolución expresa que establecerá el porcentaje de bonificación, cuando supongan una especial difusión de la imagen del municipio o generen un número de puestos de trabajo que lo justifique.

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS EN EL MERCADILLO DE LOS SÁBADOS Y PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

Artículo 7.- Licencias.

Con carácter general, las licencias se concederán mediante Resolución de Alcaldía. Dicha Resolución será previamente informada por la Comisión Informativa de Régimen Interior cuando de acuerdo con la capacidad de auto organización del Ayuntamiento así se establezca. Serán criterios para la concesión de las licencias:

- La disponibilidad de espacio suficiente dentro de la zona delimitada para la celebración del Mercadillo.
- La antigüedad de la solicitud.
- La diversificación de la oferta comercial y la mejora de la competencia.

Artículo 8.- Documentación.

A los efectos de obtención de la licencia se deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento solicitud acompañada de la documentación correspondiente que, al menos, cuente con el siguiente contenido:

- Razón social del solicitante.
- Actividad a desarrollar.
- Calidad y cantidad de los elementos mobiliarios.
- Lugar, superficie y esquema de la ocupación.
- Alta en el Censo de Actividades Económicas y cuanta documentación administrativa sea necesaria para el ejercicio de la actividad.
- Cuanta documentación complementaria le sea requerida por el Ayuntamiento.

La solicitud de las licencias deberá tener entrada en el Registro del Ayuntamiento al menos con una semana de antelación a la fecha en que pretenda por los interesados el comienzo de la actividad.

Artículo 9.- Pago.

Dentro del primer trimestre de cada año por el Ayuntamiento se confeccionará un padrón en el que figuren los titulares de licencias de puestos en el Mercadillo.

En dicho padrón se liquidarán individualmente las ocupaciones correspondientes a todos los sábados en que esté previsto se celebre el Mercadillo durante el año.

La liquidación deberá ser abonada íntegramente, con independencia de que se haga uso o no del derecho a montar puesto durante parte del año.

El Ayuntamiento podrá autorizar el fraccionamiento trimestral de dicho pago que, en cualquier caso, deberá estar íntegramente liquidado dentro del último trimestre del ejercicio.

Artículo 10.- Funcionamiento.

Los puestos de venta se montarán en el espacio que tengan asignado por el Ayuntamiento, con el mobiliario y para la actividad que tengan autorizados en la licencia concedida.

Los vehículos de los vendedores deberán estacionarse fuera del recinto del Mercadillo, excepto aquellos que formen parte integral del puesto de venta y no rebasen el espacio que tiene asignado.

El Mercadillo se celebrará todos los sábados del año, excepto el correspondiente a las Fiestas Patronales de San Bartolomé en el mes de agosto. Se establece un horario de funcionamiento de cara al público de 9 de la mañana, hora en que los puestos deberán estar totalmente montados, hasta las 14 horas. Antes de dicha hora los titulares de puestos que quieran desmontar, deberán hacerlo sin alterar el normal funcionamiento del mercadillo y los otros puestos.

Los responsables de los puestos de venta deberán dejar el espacio que les corresponde en perfecto estado de limpieza, depositando los restos, embalajes, envoltorios y otros desechos en los contenedores de basura que designe el Ayuntamiento.

Artículo 11.- Regulación de la actividad.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 42, del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, de la Consejería de Economía y Empleo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León. Por la presente Ordenanza se especifican las siguientes determinaciones:

a.- Lugar y periodo en que se desarrolla la venta ambulante en mercadillo: Avenida de Castilla y León y Calle Nueva. Todos los sábados del año, excepto el correspondiente a las Fiestas Patronales de San Bartolomé.

b.- Número de puestos o licencias: Máximo de treinta puestos.

c.- Productos que podrán ser ofrecidos en el mercadillo:

- Ropa, calzado y complementos.

- Frutas, verduras y productos de alimentación.

- Objetos de menaje y regalo.

- Otros, propios del comercio minorista, compatibles con la venta en puestos al aire libre.

d.- Tasa a pagar por la concesión de la licencia: No se establece.

e.- Régimen interno de funcionamiento del mercadillo: El mercadillo se regulará por la presente ordenanza, acuerdos complementarios del Pleno de Ayuntamiento y Resoluciones de Alcaldía.

f.- Previsión del régimen sancionador aplicable: Además de la normativa de rango superior o sectorial aplicable, lo regulado en los artículos 21 y 22 de la presente Ordenanza.

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE PUESTOS, BARRACAS Y ATRACCIONES DE FERIA Y PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

Artículo 12.- Autorizaciones.

Con carácter general, las autorizaciones se concederán mediante Resolución de Alcaldía. Serán criterios para la concesión de las autorizaciones:

- La disponibilidad de espacio suficiente dentro del casco urbano y zonas aledañas.
- La antigüedad de la solicitud.
- La diversificación de la oferta de cara a una mayor brillantez de las fiestas y al disfrute por los usuarios del ocio y tiempo libre.

Artículo 13.- Documentación.

A los efectos de obtención de la licencia se deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento solicitud acompañada de la documentación correspondiente que, al menos, cuente con el siguiente contenido:

- Razón social del solicitante.
- Actividad a desarrollar.
- Calidad y cantidad de los elementos mobiliarios. Que deberán contar con las autorizaciones y homologaciones necesarias para su funcionamiento de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- Documentación justificativa del enganche a la red de suministro de electricidad.
- Lugar, superficie y esquema de la ocupación.
- Alta en el Censo de Actividades Económicas y cuanta documentación administrativa sea necesaria para el ejercicio de la actividad.
- Cuanta documentación complementaria le sea requerida por el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Pago.

El pago se efectuará una vez obtenida la autorización, contra la liquidación expedida por el Ayuntamiento y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad.

Artículo 15.- Funcionamiento.

Los puestos, barracas y atracciones se montarán en el espacio que tengan asignado por el Ayuntamiento, con el mobiliario y para la actividad que figuren en la autorización concedida.

Los vehículos de los feriantes deberán estacionarse en los lugares que les asigne el Ayuntamiento durante todo el periodo que comprenda la autorización.

Los responsables de los puestos, barracas y atracciones deberán mantener y dejar el espacio que les corresponde en perfecto estado de limpieza, depositando los restos, embalajes, envoltorios y otros desechos en los contenedores de basura que designe el Ayuntamiento.

Bajo ningún concepto se podrán montar puestos, barracas o atracciones sin haber obtenido la autorización previa y haberse señalado el lugar y delimitado el espacio correspondiente.

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE CIRCOS, ESPECTÁCULOS CALLEJEROS, RODAJE CINEMATOGRAFICO Y OTROS AUDIOVISUALES Y PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

Artículo 16.- Autorizaciones.

Con carácter general, las autorizaciones se concederán mediante Resolución de Alcaldía. Serán criterios para la concesión de las autorizaciones:

- La disponibilidad de espacio suficiente y adecuado dentro del dominio público.
- El interés público y general de la actividad.
- La incidencia en el bienestar y las actividades de los particulares y la prestación y uso de los servicios municipales.

Artículo 17.- Documentación.

A los efectos de obtención de la autorización se deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento solicitud acompañada de la documentación correspondiente que, al menos, cuente con el siguiente contenido:

- Razón social del solicitante.
- Actividad a desarrollar.
- Calidad y cantidad de los elementos mobiliarios. Que deberán contar con las autorizaciones y homologaciones necesarias para su funcionamiento de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- Documentación justificativa del enganche a la red de suministro de electricidad.
- Lugar, superficie y esquema de la ocupación.
- Alta en el Censo de Actividades Económicas y cuanta documentación administrativa sea necesaria para el ejercicio de la actividad.
- Cuanta documentación complementaria le sea requerida por el Ayuntamiento.

Artículo 18.- Pago.

El pago se realizará una vez obtenida la autorización, contra la liquidación expedida por el Ayuntamiento y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad.

Artículo 19.- Funcionamiento.

Las actividades se montarán o desarrollarán en el espacio que tengan asignado por el Ayuntamiento, con el mobiliario y para la actividad que figuren en la autorización concedida.

Los responsables de la actividad deberán dejar el espacio que les corresponde en perfecto estado de limpieza, depositando los restos, embalajes, envoltorios y otros desechos en los contenedores de basura que designe el Ayuntamiento.

NORMATIVA SOBRE VENTA AMBULANTE.

Artículo 20.- Prohibición.

Queda expresamente prohibida la venta ambulante, en cualquier modalidad, en todo el término municipal.

INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21.- En todo lo no recogido en la presente Ordenanza Fiscal y, en especial, en materia de inspección, recaudación, infracciones y sanciones, se estará a lo regulado en el texto consolidado de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, o normativa estatal que los sustituya y sea de directa aplicación. Así mismo en la normativa sectorial estatal o autonómica que le sea de aplicación.

Artículo 22.- Infracciones Mercadillo.

Dado el perjuicio y la restricción en el uso, que para el común de los vecinos y los otros comerciantes suponen las ocupaciones ilegales o desmedidas, ausencias injustificadas y otras infracciones en el Mercadillo, se establecen las siguientes sanciones de suspensión o revocación de licencia:

- Por infracciones leves: apercibimiento o un mes de suspensión de la licencia.
- Por infracciones graves: suspensión por toda la temporada.

La graduación de las sanciones corresponderá a la Alcaldía, previos los informes que se consideren necesarios, mediante resolución motivada.

La reiteración de tres apercibimientos en la misma temporada supondrá, como mínimo, la sanción de suspensión de la licencia durante un mes por la tercera infracción y siguientes.

La ausencia injustificada durante cuatro sábados seguidos podrá ser objeto de suspensión de licencia durante toda la temporada.

La pérdida de licencia durante toda la temporada supondrá:

- Que el Ayuntamiento podrá asignar la plaza que quede disponible en la forma que considere más conveniente.
- Que para la temporada siguiente pasará a ser el primero de los nuevos solicitantes que no han tenido espacio asignado en años anteriores.
- Que no podrá esgrimir ningún derecho o expectativa sobre el espacio que antes ocupaba.

La falta de limpieza, una vez desmontado el puesto, o la desobediencia en cuanto al lugar donde deben depositarse los residuos se sancionará:

- La primera vez 50 €
- La segunda vez y sucesivas dentro del mismo año 100 €

La falta de pago de la sanción llevará acarreada la prohibición de montaje del puesto hasta que no se aboné al Ayuntamiento.

Artículo 23.- Venta ambulante.

El ejercicio de la venta ambulante en el término municipal llevará acarreado las siguientes sanciones:

La primera vez	100,00 €
La segunda vez	200,00 €
La tercera vez y siguientes	500,00 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, será de aplicación a partir del día uno de enero de 2015, tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Queda expresamente derogada la anteriormente vigente ORDENANZA FISCAL Nº 13: TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE FERIA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales con el presente anuncio se agota la vía administrativa. Las personas o entidades que se consideren afectadas o legitimadas podrán recurrir a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con la regulación específica en la materia.

En Casavieja, a 5 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Jiménez Ramos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.565/14

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO EJERCICIO 2015

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el pleno en sesión del día 31 de Octubre de 2014, ha resultado definitivamente aprobado al no haber sido presentadas reclamaciones o alegaciones durante el plazo de su publicación, se hace constar los siguiente:

I.- Resumen del Referenciado Presupuesto General para el 2015.

INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A1 OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Impuestos Directos	19.210 €
2º.- Impuestos Indirectos	400 €
3º.- Tasas y otros Ingresos	16.660 €
4º.- Transferencias Corrientes	35.169 €
5º.- Ingresos Patrimoniales	7.700 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

7º.- OPERACIONES DE CAPITAL	13.530 €
-----------------------------------	----------

TOTAL INGRESOS **92.669 €**

GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A1 OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Gastos de Personal	22.918 €
2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	44.521 €
3º.- Gastos Financieros	200 €
4º.- Transferencias corrientes	1.500 €

A2.- OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Inversiones Reales	23.530 €
-------------------------------	----------

B) OPERACIONES FINANCIERAS**TOTAL GASTOS92.669 €****II PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD,
APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.****A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS****1.- Denominación de las Plazas.****1.1 Secretario-Interventor1**

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Castellanos de Zapardiel, a 5 de Diciembre de 2014.

El Alcalde, *Raúl Gil Sastre*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.571/14

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 04/2014 DEL EJERCICIO 2014

El expediente 04/2014 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de noviembre de 2014 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	1.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.000,00
Total Aumentos		11.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos

Capítulo Denominación	Importe
1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	11.600,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos	11.600,00

Disminuciones de Ingresos

Capítulo Denominación	Importe
1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 1T7 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Navalperal de Tormes, a 9 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Ramón Moreno Chaves*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.572/14

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de Septiembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos				
Aplicación	Denominación	Crédito	Modificación	Crédito
presupuestaria		Inicial		Definitivo
1-619.00	Inversión en Infraestructura	60.000,00	60.000,00	120.000,00
	Total aumentos		60.000,00	

Estado de Ingresos	
Aplicación	Denominación
presupuestaria	
870.00	Remanente de Tesorería
	Total aumentos
	60.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santiago de es, a 28 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa, *Marciana de Esteban Gamó*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.576/14

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Salobral, a 9 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Francisco Venancio Jiménez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.577/14

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Sotalbo, a 8 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel González Torrubias*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.588/14

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

A N U N C I O

EL Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos a que se refiere el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el caso de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Juan de la Encinilla, a 2 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.589/14

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

A N U N C I O

EL Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos a que se refiere el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el caso de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Papatrigo, a 2 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.590/14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 1 de diciembre de 2014, donde se procede al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local. El texto íntegro de la Resolución indicada es el que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la renuncia del Concejal D. José Javier Rubio Sancho, miembro de la Junta de Gobierno Local, en escrito de fecha 21 de julio de 2014, con nre: 3656, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1. b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Juan Gabriel Moreno Gil, quedando la composición de la Junta de Gobierno Local de la siguiente manera:

- Sr. D. Benito Martín Blas Aranda.
- Sra. D^a María José Sánchez Martín.
- Sr. D. Julio Javier Gómez Coronado.
- Sr. D. Juan Gabriel Moreno Gil.

SEGUNDO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- El otorgamiento de licencias
- Las contrataciones y concesiones de toda clase.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos, concertar operaciones de crédito, ordenar pagos y rendir cuentas.
- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

TERCERO. Notificar personalmente la, presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo.

Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 46, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

En Arenas de San Pedro, a 1 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta, *Caridad Galán García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.591/14

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1.210.00	Revisiones alumbrado	2.000,00	2.192,00
1.619.00	Reposición Alumbrado	00,00	2.500,00
2.131.00	Laboral temporal	4.215,10	4.615,10

Presupuesto de Ingresos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
450.60	Transferencias corrientes	1.500,00	4.592,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Juan de la Encinilla, a 2 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.612/14

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Solosancho, a 11 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.597/14

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 22 de octubre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Créditos Presupuestarios		
		Inicial	Modificación	Definitivo
6 – Inversiones Reales	Otras Inv. Infraest	7.000,00	29.688,49	36.688,49
Total aumentos Estado de Gastos.- 29.688,49.- Euros				

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Previsiones Presupuestarias		
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas
8 – Activos Financieros	Remanente de Tesorería	0,00	29.688,49	29.688,49
Total aumentos Estado de Ingresos.- 29.688,49.- Euros				

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Navacedilla de Corneja a 5 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.600/14

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

A N U N C I O

Se pone en general conocimiento que, el Pleno del Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2014, por unanimidad, aprobar inicialmente el Expediente nº 4/2014 de GENERACIÓN y MODIFICACIÓN de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2014.

Permanecerá expuesto al público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de su consulta y presentación de reclamaciones, durante quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse ninguna reclamación, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nueva aprobación por el Pleno.

- Se GENERAN los siguientes créditos del Presupuesto de 2014:

Área de gasto y partida	denominación	aumento
14-162-63200	Ejecución de cobertizo para garaje municipal.....	15.000,00 euros
14-169-21000	Reparaciones y mantenimiento.....	3.500,00 euros
14-169-22111	Suministros	2.500,00 euros
14-169-22699	Otros gastos diversos	2.500,00 euros
14-169-46600	Transferencia a otras Entidades	2.500,00 euros
14-338-22609	Fiestas Populares	18.000,00 euros
14-920-23000	Dietas de los miembros órganos de gobierno.....	500,00 euros
14-920-22706	Estudios y trabajos técnicos.....	4.000,00 euros
14-155-13100	Retribuciones laborales temporales.....	8.500,00 euros
14-161-22101	Suministro de agua	600,00 euros
14-920-22000	Material de Oficina	1.500,00 euros
14-920-16000	Transferencias de Crédito	2.000,00 euros
14-165-22100	Suministro de energía eléctrica.....	2.500,00 euros
14- 920-13001	Retribuciones Alguacil Municipal.....	3.000,00 euros
TOTAL SUPLEMENTOS:		66.600,00 euros

Los citados aumentos de crédito se realizarán:

-Con cargo a la subvención concedida por la Junta de Castilla y León para la contratación temporal de personal discapacitado para la realización de obras y servicios, partida: 14-4500.....importe: 8.500,00 euros

TOTAL SUBVENCIONES: 8.500,00 EUROS

- Con cargo a la disminución de las siguientes partidas:

14-011-91300Amortización de préstamo3.059,22 euros

14-011-31000Intereses de préstamo1555,03 euros

14-155-13100....Retribuciones personal temporal3.000,00 euros

14-155-13100....Seguridad Social personal temporal2.000,00 euros

TOTAL DISMINUCIONES: 9.614, 25 EUROS

- CON CARGO A MAYORES INGRESOS: 33.485,75EUROS

- Y CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2013 EN LA CANTIDAD DE 15.000,00 EUROS.

En Fresnedilla, a 11 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *José Luís Rodríguez de la Mata*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.601/14

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ

A N U N C I O

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio del 2.014, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, quedando el Presupuesto definitivamente aprobado en caso de que no se presentara ninguna reclamación durante dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

En Hoyos de Miguel Muñoz, a 9 de diciembre de 2.014.

El Alcalde-Presidente, *José Sánchez Sánchez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.602/14

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

A N U N C I O

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el ejercicio del 2.014, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, quedando el Presupuesto definitivamente aprobado en caso de que no se presentara ninguna reclamación durante dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

En Narros del Puerto, a 10 de diciembre de 2.014.

El Alcalde-Presidente, *Feliciano Rodríguez Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.615/14

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

1.- ENTIDAD ADJUDICATORIA

- a) Organismo: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto: constituye el objeto del contrato la explotación de la plaza de toros de Candeleda, la promoción de la fiesta de los toros y la organización de los festejos taurinos de Candeleda y El Raso para el año 2015

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta más ventajosa, selección a través de varios criterios.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe Total: 90.000 euros de subvención
Se desglosa en: 30.000 € eventos febrero y marzo
30.000 € eventos julio y agosto
30.000€ eventos de septiembre

5.- GARANTIAS

Exento de garantías.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Entidad: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1
- c) Localidad y Código Postal: Candeleda- 05480
- d) Teléfono: 920 380 001
- e) Fax: 920 380 033
- f) www.ayuntamientocandeleda.es
ayuntamiento@ayuntamientocandeleda.es

- g) Perfil del contratante.
- h) Fecha Límite de Obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A) Criterios cuantificables

1.- Oferta económica. La oferta más económica hasta 5 puntos (ponderación 25%) y el resto de la siguiente manera:

$$R = P_{\max} \times (\%Bof / \%B_{\max})$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

2.- Experiencia en la gestión de Plazas de Toros de primera, segunda o tercera categoría, durante los últimos 5 años. Hasta 5 puntos, solo podrá obtenerse puntuación por una categoría. (ponderación 25%)

Plazas de primera.- 5 puntos

Plazas de segunda.- 3 puntos

Plazas de tercera.- 1 punto

3.- Experiencia en la organización de bolsines taurinos durante los últimos 5 años, un punto por cada bolsín organizado hasta un máximo de 5 puntos (ponderación 25%)

B) Criterios sometidos a juicio de valor

- Descripción de las mejoras en los festejos ofertados, incluyendo el número de los mismos, con especial consideración en su calidad y otras medidas que contribuyan a la potenciación del arte de los toros y al realce de las ferias y fiestas de Candeleda y su Plaza de Toros, hasta 5 puntos (ponderación 25 %).

8.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 54 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 60 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La capacidad de obrar para empresarios no españoles se acreditará según lo establecido en el artículo 72.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Dada la naturaleza del contrato, se entiende incluido en la categoría 26 del Anexo II del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá realizarse mediante la presentación de una relación de los principales servicios prestados de gestión de plaza de toros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. (Art. 78 RDL 3/2011), por una facturación total acumulada en los tres últimos ejercicios no inferior a 90.000 €.

Deberá aportarse certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras acreditativas de la contratación y su efectiva realización, que conjuntamente alcancen el importe mínimo de 90.000 euros.

La solvencia económica y financiera de los licitadores deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios y declaraciones apropiadas de, al menos, una entidad financiera acreditando este extremo. (Art. 75 RDL 3/2011).

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

A) Fecha límite de presentación: - las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 15 DÍAS NATURALES desde la inserción del anuncio de licitación en el BOP de Ávila; el anuncio se publicará igualmente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.ayuntamientocandelada.es). Si el último día del plazo fuera inhábil, (incluidos sábados), dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre A: Criterios cuantificables.

Sobre B: Documentos.

Sobre C: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Candelada de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente. La fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por correo electrónico. TELEX o Telegrama la remisión de la proposición, junto con copia de la solicitud de participación en licitación (Anexo III). Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación, en acto público, que podrá celebrarse el mismo día de la apertura del sobre "B" y una vez concluido el plazo de presentación de las ofertas

11.- GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Los anuncios que genere la licitación, hasta un máximo de 600 euros.

Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.

Los propios de ejecución del contratos establecidos en la clausula 10 del pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas.

En Candeleda, 11 de diciembre de 2014

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco.*

